

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
SUCESIÓN
2020-00494

Del escrito allegado por el apoderado del heredero señor GABRIEL ANTONIO MEJIA DIAZ, donde solicita la exclusión de único bien de la sucesión de conformidad con el artículo 505 del Código General del Proceso, o en su defecto la suspensión de la partición de que trata el artículo 516 ibídem, se da traslado a los demás herederos.

Se accede a lo solicitado por el apoderado del heredero MEJIA DIAZ, en consecuencia, se dispone que por secretaría se comparta por el término de 8 días, el expediente digital contentivo de este proceso para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d68aca96d01045bfcacca447e0ef84a30bf3052c81f700e37fc65cffe6bf6b23
Documento generado en 21/06/2021 12:10:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>